

### RESOLUCIÓN No. 033

29 de enero del 2021

Por medio de la cual se adopta el **PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES** de la ESE Hospital José Cayetano Vásquez de Puerto - Boyacá para la vigencia 2021.

La Gerente de la ESE Hospital José Cayetano Vásquez de Puerto Boyacá, en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias y en especial las conferidas por el artículo 209 de la Constitución Política, la Ley 1474 de 2011, el decreto 2641 del 17 de diciembre de 2012 y

### CONSIDERANDO:

- Que teniendo en cuenta el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011 establece: A partir de la vigencia de la presente ley, todas las entidades del Estado a más tardar el 31 de enero de cada año, deberán publicar en su respectiva página web "... los planes generales de compras y la distribución presupuestal de sus proyectos de inversión..." Que así mismo el artículo 4 del Decreto 1510 de 2013 manifiesta: Plan Anual de Adquisiciones. Las Entidades Estatales deben elaborar un Plan Anual de Adquisiciones, el cual debe contener la lista de bienes, obras y servicios que pretenden adquirir durante el año.
- Que en el Plan Anual de Adquisiciones, la Entidad debe señalar la necesidad y cuando conoce el bien, obra o servicio que satisface esa necesidad debe identificarlo utilizando el Clasificador de Bienes y Servicios, e indicar el valor estimado del contrato, el tipo de recursos con cargo a los cuales la Entidad pagará el bien, obra o servicio, la modalidad de selección del contratista, y la fecha aproximada en la cual la Entidad iniciará el Proceso de **Contratación Colombia Compra Eficiente** establecerá los lineamientos y el formato que debe ser utilizado para elaborar el Plan Anual de Adquisiciones.
- Que, por otra parte, el artículo 7 de la Resolución 5185 de 2013, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, dispone: "Las Empresas Sociales del Estado deben elaborar un plan anual de adquisiciones que podrán actualizar de acuerdo a sus necesidades..." Que, dentro del anterior marco legal, la ESE Hospital José Cayetano Vásquez para su funcionamiento, inversión y organización requiere un Plan Anual de Adquisiciones, el cual debe contener la lista de bienes, obras y servicios que pretenda adquirir durante el año 2021.
- Que el Plan Anual de Adquisiciones que se adopta a través del presente Acto Administrativo podrá ser sujeto a las modificaciones y adiciones necesarias





**E.S.E. HOSPITAL  
JOSE CAYETANO  
VÁSQUEZ**

*Avanzamos, Primero tu Salud!!*

Ni. 891800570 - 2  
Cod. 15572000807

que surjan en la aplicación del Plan de Desarrollo y el funcionamiento de la institución.

Que en mérito de lo expuesto el Gerente de la ESE Hospital José Cayetano Vásquez de Puerto Boyacá.

#### **RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO: ADOPCIÓN.** Adoptar el Plan Anual de Adquisiciones de la ESE Hospital José Cayetano Vásquez de Puerto Boyacá para la vigencia 2021 el cual forma parte integral de la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO: OBLIGATORIEDAD.** El Plan Anual de Adquisiciones tiene carácter obligatorio en cuanto a su ejecución, seguimiento y evaluación por parte de los funcionarios de la ESE Hospital José Cayetano Vásquez de Puerto Boyacá.

**ARTICULO TERCERO: SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.** El seguimiento y Plan Anual de Adquisiciones se efectuará por parte del comité de compras, comité de Gestión y Desempeño y subgerencia Administrativa.

**ARTICULO CUARTO: PUBLICIDAD.** Ordénese al Área de Sistemas de la Entidad publicar el Plan Anual de Adquisiciones en la página web de la entidad [www.hospitaljcv.gov.co](http://www.hospitaljcv.gov.co) antes del 31 de enero de 2021, de acuerdo a lo establecido en artículo 74 de la ley 1474 de 2011.

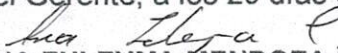
**ARTICULO QUINTO: APROBACIÓN** Aprobar Plan Anual de Adquisiciones de la ESE Hospital José Cayetano Vásquez de Puerto Boyacá, para la vigencia 2021, el cual hace parte integral de la presente resolución. Este plan es elaborado, aprobado y adoptado por la Gerencia de la Entidad.

**ARTÍCULO SEXTO: ALCANCE** La Gerencia, el subgerente Administrativa y los líderes de cada proceso y coordinadores de área coadyuvaran para el cabal cumplimiento y el desarrollo del Plan Anual de Adquisiciones.

La presente resolución rige a partir de fecha de expedición y deroga toda disposición anterior que sea contraria.

#### **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en el despacho del Gerente, a los 29 días del mes de enero de 2021.

  
**ANA ZULEYMA MENDOZA NIÑO**  
Gerente